
Núm. 1844

Juésves 12

1844.

diciembre.



AÑO DOCE.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Sección de instrucción primaria.—Circular.—*Por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado á este Gobierno político la Real órden que sigue:*

Ministerio de la Gobernación de la Península.—He dado cuenta á la Reina de una esposición de varios revisores de firmas y papeles sospechosos, en que, con motivo de la Real órden de 5 de setiembre último, suprimiendo el cuerpo de los mismos, hacen presente la necesidad de exigir algunas garantías mas á los que sean admitidos al ejercicio de tan delicada profesión, y de señalar las materias de que deben ser examinados los que aspiren á obtener el título de tales revisores; y enterada S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Además de los requisitos señalados en la circular de 5 de setiembre, se exigirá á los aspirantes á título de revisor de firmas y papeles sospechosos, tanto en Madrid como en las provincias, certificación de llevar seis años de ejercicio como profesores de primera educación en escuela propia, ya pública, ya privada. Esta certificación deberá ser dada

por la comision de instruccion primaria de la provincia á que corresponda el pueblo donde el interesado hubiere tenido la escuela.

2.^o Los exámenes se celebrarán ante la comision de los tres revisores ó peritos de que habla la disposicion segunda de la citada orden de 5 de setiembre, presidida por el Gefe político ó por delegado suyo, haciendo de secretario uno de los examinadores.

3.^o Los aspirantes que tengan título para escuela superior de instruccion primaria, solo sufrirán un examen práctico sobre la aplicacion de los conocimientos caligráficos á la profesion de los revisores de firmas y letras. Los que solo tengan título de escuela elemental serán examinados de las materias que abraza la enseñanza superior, ademas del ejercicio práctico.

4.^o Los exámenes serán privados y durarán una hora para los que se hallan en el primer caso y dos para los que están en el segundo.

5.^o Los examinandos pagarán por derechos de examen cien reales que se repartirán entre los tres examinadores, llevando diez reales mas el que hubiere hecho de secretario.

6.^o Los exámenes para revisores se verificarán por punto general en los meses de enero y julio. Los interesados acudirán al Gefe político de la provincia, quien con presencia del expediente dará la orden y señalará dia para los ejercicios. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1844.—Pidal.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 12 de diciembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de fomento.—Circular.—*La Direccion general de minas del reino me ha dirigido la comunicacion siguiente:*

Direccion general de minas.—Circular.—El Escmo. señor ministro de la Gobernacion de la Península en 20 del presente mes, dice á esta Direccion general de Real orden lo siguiente:

En vista de lo manifestado por V. S. acerca de la solicitud de D. José Pascual, vecino de Valencia, sobre que en lo sucesivo sea libre el aprovechamiento de los mármoles, pórfidos, jaspes y alabastros, con sujecion à las disposiciones de la legislación de minas, S. M. se ha servido resolver que no se haga novedad en lo prevenido en el artículo 2º del Real decreto de 4 de julio de 1825, que declara de aprovechamiento comun ó particular las canteras de que se trata. —Lo que comunico à esa Inspeccion para su debida observancia. — Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1844. — Rafael Cavanillas. — Sr. Gefe politico de las islas Baleares.

Se publica en este periódico para que tenga su debido cumplimiento. Palma 12 de diciembre de 1844. — Joaquín Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno. — Circular. — *El Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 de noviembre último me dice de Real orden lo siguiente:*

Por el ministerio de la Guerra, en 15 del actual, se transcribe à este de la Gobernacion de la Peninsula la real orden en que con la misma fecha comunica à los capitanes generales previniéndoles que S. M. ha tenido à bien mandar que, con arreglo à lo dispuesto en la Real orden de 28 de mayo de 1842, queden sin curso en lo sucesivo cuantas solicitudes hagan los pueblos ó particulares pidiendo la indemnizacion de los daños y perjuicios causados en sus propiedades, por empleos de materiales ó efectos suministrados para obras de fortificacion en la pasada guerra, y que en su consecuencia no den curso à instancia alguna de esta clase. De Real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo à V. S. para su conocimiento.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados que haya en esta provincia. Palma 12 de diciembre de 1844. — Joaquín Maximiliano Gibert.

Seccion de Fomento. — Circular. — *Los ayuntamientos de los pueblos que no han contestado todavia à la circular de 22 de noviembre último inserta en el Boletin núm. 1836 en que se pidieron varias noticias sobre fábricas de todas*

clases y nuevas industrias, lo verificarán sin falta dentro el preciso término de 6 días: Palma 10 de diciembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Seccion de gobierno.—Circular.—Habiendo sido insuficientes cuantas circulares se han espedido previniendo á los alcaldes de los pueblos de esta provincia la remision al delegado de este gobierno político de las cuentas y demas documentos administrativos del ramo de proteccion y seguridad pública dentro los plazos que están prevenidos; he dispuesto se observen estrictamente por los referidos alcaldes las prevenciones siguientes:

Los alcaldes de los pueblos de esta isla, rendirán la cuenta general del papel que hayan espedido hasta 31 del actual, antes del 5 de enero del año próximo de 1845, debiendo presentar en el acto un estado de consumos, valores y existencias arreglado en la parte que haya lugar al modelo puesto á continuacion de la circular de este gobierno político de 30 de noviembre de 1842, añadiendo un resumen conforme al que vá al pie de esta, el que tambien deberá continuarse en las cuentas mensuales y trimestrales:

Los alcaldes de Menorca é Iviza cumplirán con la anterior prevencion aprovechando la venida del primer correo que se espida para esta capital en el mencionado mes de enero.

Si en poder de dichos alcaldes obrasen algunos pasaportes, pases ó refrendos, los retendrán para la espedicion del año próximo; y al presentarse á rendir la cuenta general de que queda hecho mérito, recibián el pedido por duplicado de los documentos que conceptuen necesarios para el año de 1835.

A fin de proporcionales en pronto envio del papel que necesiten para el año próximo comisionarán persona competentemente autorizada para que se presente al comisionado delegado á recoger el pedido; único medio para que llegue á sus manos.

Para mayor claridad de cuanto vá espuesto, encargo á los alcaldes se enteren de las circulares de este gobierno político, insertas en los Boletines oficiales del año de 1842 números 1438 y 1609 que marcan los plazos en que deben remitir sus cuentas mensuales y trimestrales verificándolo desde luego los que hayan faltado en remitirlos.

Espero por lo tanto que por los referidos funcionarios

públicos no se demorará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta circular y demas que van citadas. Palma 11 de diciembre de 1844.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Resúmen.

Importa lo expendido	4269
Son baja por el 4 por ciento de retribucion	170 25
Metálico que se remite.	4098 9

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En circular de 24 de julio último, inserta en el *Boletín oficial* número 1785, se dispuso que los ayuntamientos entregasen en esta depositaria sus respectivos cupos de la talla provincial, mitad en el mes de agosto y la otra mitad en 31 de octubre del corriente año. Han espirado estos dos plazos sin que la mayor parte de los cuerpos municipales hayan satisfecho sus adeudos. En tales circunstancias, teniendo la Diputacion obligaciones perentorias y urgentes á que atender, ha resuelto prevenirles que en el término de 8 dias satisfagan las sumas que adeudan y debian ya haber cubierto. Palma 12 de diciembre de 1844.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals secretario.

A pesar de las repetidas circulares de la Diputacion y señaladamente la de 25 de octubre último los ayuntamientos descritos al pie no han verificado aun el pago de las cantidades que adeudan por el impuesto de carruages y caballeros de este año y algunos anteriores. En su consecuencia ha resuelto la Diputacion prevenirles por última vez que hagan efectivos los cupos dentro el preciso é improrrogable término de 6 dias, pasados los cuales saldrán varios comisionados á costa de los ayuntamientos omisos sin dar nuevo aviso. Palma 10 de diciembre de 1844.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals secretario.

Palma, Alcudia, Alaró, Bañalbusar, Campanet, Santa Margarita, Calviá, Llubí, Montuiri, La-Puebla, Saneellas, Santañy, Binisalem, Bugar, Capdepera, Fornalutx.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

A pesar de los repetidos anuncios insertos en los periódicos de esta capital del 5, 6, 7 y 8 del mes de setiembre último y Boletín oficial número 1803, para que los sujetos que á consecuencia de las disposiciones del gobierno, presentaron en los meses de marzo y abril anteriores los documentos de la deuda interior llamados á renovar, se personalasen á recoger del comisionado al efecto D. Antolin Duval los nuevos documentos, previa entrega del resguardo respectivo; aparece no haberlo realizado los siguientes:

D. Juan Rebasa, D. Gerónimo Alzamora, D. Ignacio Trayols, D. Matías Clar, D. Juan Salvá, Maciàna, Francisca y Gerónima Roca, Jaime Corovi, Bartolomé Clar, D. Jaime Tomas, D. Bartolomé Ferragut, Pedro Salvá, D. Antonio Coll, D. Antonio Pujol y Sard, D. Jaime Antonio Pomar, Doña María Josefa Verger, Doña Leonor Bernard, Escmo. Sr. don Antonio Roten, D. Vicente y doña Catalina Serra y Roselló, D. Maquiel Menendez, Doña Rosa Tomas, D. Juan Socias, Pedro Tomas, D. Juan Ximera y D. José Maria Bosch, D. Jaime Bauzá, D. José Valentin Forteza, D. Bernardo y D. Miguel Aguiló.

Quienes es de desear lo verifiquen á la brevedad posible, ya por exigirlo así sus propios intereses, como también la completa terminación del negocio. Palma 9 de diciembre de 1844.—Joaquin Scheidnagel.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del día 19 del mes actual en los estrados de la intendencia general militar el servicio de la hospitalidad de la plaza de Cádiz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la misma intendencia, se publica el presente aviso para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Palma 11 de diciembre de 1844.—Manuel Robleda.

En cumplimiento de Real orden se celebrará subasta en la intendencia general militar en la mañana del día 9 de enero próximo venidero, para contratar el servicio general de transportes militares por mar y tierra, de un puerto á otro de la península á las islas Baleares, y de

estas entre sí; lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de los que quieran interesarse en este servicio, advirtiéndoles que después de concluido el acto de la subasta no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues todas han de sujetarse à la pública concurrencia. Palma 11 de diciembre de 1844.—Manuel Robleda.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

No habiendo sido admisibles en el dia de ayer las posturas que se presentaron en la subasta del peso de la Romana Universal y del Carbon, ha resuelto el M. I. Ayuntamiento que se proclamen nuevamente dichos propios por última vez el dia 13 del corriente à las doce del dia en el balcon inferior de esta casa consistorial, y siendo admisible la postura se procederá à su remate; admitiéndose en los dias 14, 15, 16 y 17 las pujas que se ofrezcan, las que deberán asegurarse hasta las doce del mismo dia 17 en que se practicará el segundo remate, y si no hubiese puja de ninguna clase quedará subsistente el primero. Palma 11 de diciembre de 1844.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA.

No habiendo sido admitida por el Sr. Intendente militar de este distrito la postura hecha en 5 del corriente mes para el arriendo por tres años de los pastos que se crian en los fosos de la fortificacion de esta plaza, se celebrará nueva subasta el dia 16 del actual de las once de la mañana hasta la una de la tarde en mi casa habitacion sita en la calle de San Miguel número 7, bajo el mismo plan de condiciones que se hallará de manifiesto; en la inteligencia de que no tendrá efecto el remate hasta obtener la superior aprobacion. Palma 10 de diciembre de 1844.—José de Lamor y Dezcallar.

JUNTA DEL CAMINO DE SOLLER.

Considerándose diminutas las posturas ofrecidas hasta ahora para el arrendamiento de los arbitrios destinados à la carretera de Soller à Palma, con arreglo al plan de condiciones inserto en el Diario constitucional de 28 de noviembre último, queda señalado el domingo próximo 15

del actual á las 11 de la mañana para continuar la subasta que se verificará en esta capital en el balcón de la casa consistorial y en Soller. Palma 11 de diciembre de 1844.
 P. A. D. L. J. del camino de Soller. Antonio Canals vocal secretario.

JUNTA DE SOCORROS DE FELANITX.

En el estado número 2º demostrativo de los fondos procedentes de suscripciones para atender á las necesidades de Felanitx ocurridas con motivo de la catástrofe del 31 de marzo último, inserto en el Diario constitucional de esta ciudad, no se continuaron por equivocacion cuatrocientos treinta y cuatro reales, cinco maravedises vellon que entregó en 22 de julio el ayuntamiento de la villa de Sinen, por cuyo motivo debe rectificarse dicho estado, y en lugar de los 100,023 rs. 5 ms. á que ascendia la suma deben ponerse cien mil cuatrocientos cincuenta y ocho rs. y un maravedí. Palma 11 de diciembre de 1844._Miguel Amer presidente._ P. A. de L. J._Miguel Veyñ secretario.

COMISARIA DE GUERRA DE PALMA

El presente es un extracto de la cuenta que se ha rendido por el Sr. Comandante militar de esta plaza de Palma en virtud de la orden de S. M. de 10 de mayo de 1844, en virtud de la cual se le ha encargado de rendir cuenta de los gastos que se han hecho en el desempeño de su cargo durante el año de 1843. En virtud de esta orden se le ha encargado de rendir cuenta de los gastos que se han hecho en el desempeño de su cargo durante el año de 1843. En virtud de esta orden se le ha encargado de rendir cuenta de los gastos que se han hecho en el desempeño de su cargo durante el año de 1843.

JUNTA DEL CAMINO DE SOLLER

Consejo de la Junta del camino de Soller. En virtud de la orden de S. M. de 10 de mayo de 1844, en virtud de la cual se le ha encargado de rendir cuenta de los gastos que se han hecho en el desempeño de su cargo durante el año de 1843. En virtud de esta orden se le ha encargado de rendir cuenta de los gastos que se han hecho en el desempeño de su cargo durante el año de 1843.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.